

III. Otras Resoluciones

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

- 1904** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 18 de mayo de 2023, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Ayuntamiento de La Orotava para la continuación de la formulación, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Supletorio del municipio.*

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 25 de junio de 2013, se suscribió un Convenio entre la entonces Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial y el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava para la formulación, tramitación y aprobación, con carácter supletorio, del Plan General de Ordenación del municipio, con el contenido limitado a que hacía referencia la disposición transitoria tercera, apartado 6, de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, en su redacción dada por el artículo 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo. Posteriormente, en fecha 12 de noviembre de 2013, se suscribe una Adenda al citado Convenio, por medio de la cual se extiende el contenido del Plan, de conformidad con la modificación operada por la disposición adicional quinta de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias. La cláusula cuarta del Convenio establecía un plazo de vigencia de tres años desde su firma, plazo en el cual debían realizarse las prestaciones objeto del mismo. Sin embargo, transcurrido dicho plazo, aún no habían culminado las actuaciones al no haberse alcanzado aún la aprobación definitiva del Plan.

Segundo.- En fecha 23 de enero de 2018, se formuló por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio memoria explicativa sobre la iniciativa para suscribir un nuevo convenio entre la entonces Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ayuntamiento de la Villa de Orotava para la continuación de la formulación, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Supletorio del municipio.

Tercero.- En fecha 20 de junio de 2018, se solicitó el preceptivo informe a la Viceconsejería de Servicios Jurídicos, de conformidad con el artículo 20.k) de su Reglamento Orgánico. En fecha 3 de julio de 2018, se recibió informe de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos, por el cual se estimaba que el mismo era conforme a derecho.

Cuarto.- En fecha 30 de agosto de 2018, se suscribió un nuevo Convenio entre la entonces Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava para la continuación de la formulación, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Supletorio del municipio. La cláusula séptima del Convenio establecía un plazo de vigencia de cuatro años desde su firma, plazo en el cual debían realizarse las prestaciones objeto del mismo. Sin embargo, transcurrido dicho plazo, aún no han culminado las actuaciones al no haberse alcanzado aún la aprobación definitiva del Plan.

Quinto.- En fecha 27 de octubre de 2022, se formuló por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas memoria explicativa sobre la iniciativa para suscribir un nuevo convenio entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Ayuntamiento de la Villa de Orotava para la continuación de la formulación, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Supletorio del municipio.

Sexto.- En fecha 29 de noviembre de 2022, se adoptó acuerdo plenario por parte del Ayuntamiento de la Villa de Orotava aprobando la celebración del convenio, en los términos del borrador remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas.

Séptimo.- En fecha 26 de enero de 2023, se solicitó el preceptivo informe a la Viceconsejería de Servicios Jurídicos, de conformidad con el artículo 20.k) de su Reglamento Orgánico. En fecha 10 de febrero de 2023, se recibió el respectivo informe de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos, por el cual se estima, en síntesis, que el mismo es conforme a derecho, sin perjuicio de la siguiente observación: • En la cláusula sexta, segundo párrafo, in fine, se deberá sustituir la referencia al derogado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la vigente, desde el 9 de marzo de 2018, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Octavo.- En fecha 15 de febrero de 2023, se remite nuevamente al Ayuntamiento de La Orotava el texto del Convenio con la corrección de la observación planteada por la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos, para su firma y posterior remisión.

Noveno.- En fecha 20 de marzo de 2023, tiene registro de entrada oficio del Ayuntamiento de la Villa de Orotava por el que se remite el Convenio suscrito por la Alcaldía-Presidencia y en donde también consta la firma de la persona titular de la Secretaría de la corporación local.

Décimo.- En fecha 27 de marzo de 2023, se suscribe propuesta sucinta por parte de la Secretaría General Técnica de este Departamento autonómico, en atención a lo dispuesto en la instrucción quinta de las Instrucciones de la Secretaría General Técnica de fecha 11 de abril de 2018, sobre la tramitación de convenios de colaboración en la entonces Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Undécimo.- En fecha 10 de mayo de 2023, se suscribe el Convenio por parte del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, para la continuación de la formulación, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Supletorio del municipio, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2023.- La Secretaria General Técnica, Marta Bonnet Parejo.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DEL MUNICIPIO.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Valbuena Alonso, Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.k) de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Linares García, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en representación del mismo, de conformidad con los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 41 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, y previo acuerdo del Pleno de dicha Corporación de fecha 29 de noviembre de 2022.

EXPONEN

Primero.- En fecha 25 de junio de 2013 se suscribió un Convenio entre la entonces Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial y el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava para la formulación, tramitación y aprobación, con carácter supletorio, del Plan General de Ordenación del municipio, con el contenido limitado a que hacía referencia la disposición transitoria tercera, apartado 6, de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, en su redacción dada por el artículo 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo. Posteriormente, en fecha 12 de noviembre de 2013 se suscribe una Adenda al citado Convenio, por medio de la cual se extiende el contenido del plan, de conformidad con la modificación operada por la disposición adicional quinta de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

En su virtud, en los años se ha procedido a la tramitación del procedimiento, sometiéndose el avance a participación pública y consulta en 2014, aprobándose la memoria ambiental por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en fecha 6 de octubre de 2016.

Posteriormente, vencido el plazo de vigencia de este Convenio, se procedió a la suscripción de un nuevo Convenio entre ambas administraciones en fecha 30 de agosto

de 2018, en cuya virtud se procedió a la aprobación inicial mediante Orden de la entonces Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad n.º 247/2018, de 4 de octubre, sometiéndose a información pública por plazo de 2 meses mediante su publicación en los siguientes medios:

- BOC n.º 207, de 25 de octubre de 2018.
- BOP n.º 128, de 24 de octubre de 2018.
- Periódico El Día, de 28 de octubre de 2018.

Segundo.- La cláusula séptima de este Convenio suscrito en fecha 30 de agosto de 2018 establece un plazo de vigencia de cuatro años desde su firma, siendo prorrogable, dentro del plazo inicial de vigencia, por otro periodo adicional de dos años por mutuo acuerdo de las partes. Por tanto, ha transcurrido el plazo inicial de vigencia del Convenio para la elaboración, tramitación y aprobación por parte de este departamento autonómico del plan general supletorio para el municipio, razón por la cual, para su continuación hasta su resolución, se requiere la firma de un nuevo convenio que avale el traslado de las competencias que corresponden a la administración local a favor de este departamento autonómico.

Tercero.- El pasado 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conforme a lo establecido en su disposición final décima. Su disposición transitoria sexta establece que los instrumentos de ordenación en trámite pueden continuar su tramitación conforme la normativa anterior o conforme la nueva Ley (apartado primero), pero, en todo caso, la competencia para su aprobación y el modo de intervención de las administraciones afectadas ha de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 4/2017 (apartado segundo); no obstante, se exceptúan los planes generales de ordenación supletorios, disponiendo el apartado cuarto que hasta que transcurran tres meses desde su entrada en vigor, es decir, hasta el 1 de diciembre de 2017, el ayuntamiento podía adoptar acuerdo expreso de recuperación de las competencias en relación con el plan. No obstante, no consta en el expediente que se haya producido este acuerdo expreso.

Cuarto.- Que el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que todos los convenios deben tener una duración determinada que no puede ser superior a cuatro años, y que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Quinto.- Que ambas partes valoran la necesidad de continuar con la colaboración plasmada en los anteriores convenios, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por la Comunidad Autónoma Canaria y el Municipio, así como su dinamismo económico, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto, llevan a cabo el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, específicamente, en los artículos 49 a 52 y 143 y 144 de la citada norma, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica constituida por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el

Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En virtud de lo expuesto, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava celebran el presente Convenio de Cooperación, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- A través de este Convenio el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava manifiesta su voluntad de continuar con el Plan General de Ordenación Supletorio del municipio, con el contenido a que hace referencia el apartado 6 de la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, en su redacción dada por el artículo 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, y por la disposición adicional quinta de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Segunda.- El ámbito de aplicación del presente Convenio se corresponde con el Plan General de Ordenación Supletorio del municipio. La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial continuará con la tramitación del procedimiento mencionado, procediendo a la culminación de la formulación del plan en los términos dispuestos por la normativa reguladora.

En este contexto y con la celeridad que las circunstancias requieren, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava expresan por medio del presente Convenio su decidida voluntad de consenso en torno al instrumento de ordenación resultante, siempre en el marco de la legislación vigente en la materia y dentro de las responsabilidades atribuidas a cada uno.

Tercera.- Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente Convenio, y estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial o persona en quien delegue, un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial; y un técnico superior del Ayuntamiento.

Cuarta.- Sin perjuicio de la cláusula anterior, en los trámites de consulta que en el curso del procedimiento se lleven a cabo por aplicación de la normativa reguladora, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad solicitará expresamente el parecer del Ayuntamiento sobre la ordenación propuesta.

Quinta.- Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a la presentación de la documentación que sea preceptiva para la tramitación del procedimiento, en los términos

formales y materiales exigidos por la normativa reguladora, así como a aportar la información y documentación necesaria para la culminación de la formulación y tramitación del plan.

Sexta.- El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada administración. Tampoco se prevé que afecte a su partida de ingresos. A este respecto, cada administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo convenio específico. Tampoco tendrá repercusión sobre recursos humanos y no requiere la adopción de medidas sobre la estructura organizativa actual.

Asimismo, el Convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, y que en todo caso seguirán los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o norma que la sustituya, y demás normativa de aplicación.

Séptima.- Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de cuatro (4) años desde su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y antes de su vencimiento por otro periodo adicional de dos (2) años, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Serán asimismo causas de extinción:

- a) La aprobación definitiva del plan.
- b) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- c) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

Octava.- Régimen jurídico.

Le resultan de aplicación el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; y demás normativa de aplicación.

La modificación de cualquier cláusula del presente requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, y de conformidad con el artículo 7.o) del Decreto 11/2019, el órgano jurisdiccional competente es la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.- El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, José Antonio Valbuena Alonso.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Orotava, Francisco E. Linares García.